



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL ACUERDO ESTRATÉGICO POR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO, CICLO ESCOLAR "2015-2016", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DR. EN D. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL M. EN D. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. SIMÓN IVÁN VILLAR MARTÍNEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el 27 de enero de 2012, el Gobierno del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de México, celebraron el Convenio General de Colaboración, con vigencia indefinida, cuyo objeto consiste en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, a la formación y a la capacitación profesional, al desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, así como a la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia en sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.
2. Que "LAS PARTES" acordaron, en términos de la cláusula tercera de dicho instrumento jurídico, celebrar los convenios específicos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.



DECLARACIONES

I. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

I.1. Que el Estado de México es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 1 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

I.2. Que conforme al artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Poder Ejecutivo se deposita en un sólo individuo que se denomina Gobernador del Estado de México.

I.3. Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 65, 77, fracciones I, II, XXIII, XXVIII y XLVI, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 17, 19, fracciones I y VI, 20, 21 fracciones III, VI Bis y XXX, 29, 30 fracciones VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 27, fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México, 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 5 y 6 fracciones XV y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 6, fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación

I.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente número 300, Colonia Centro, código postal 50000, en Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.

II. De "LA UAEM":

II.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5°, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1° de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la "LI" Legislatura del Estado de México, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



II.2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2° de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia humana para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la Educación Media Superior y Superior, llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

II.3. Que el Dr. en D. Jorge Olvera García ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.

II.4. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario, número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. De "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente convenio específico, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades y concurrir al mejoramiento y superación de la comunidad con el compromiso de apoyar las áreas de interés común.

Por lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración a fin de crear el acuerdo estratégico para que los alumnos de Educación Media Superior y Superior del Estado de México que no hayan sido aceptados en "LA UAEM" a través de su sistema de ingreso tengan la oportunidad de acceder de forma alternativa y opcional al Sistema Educativo Estatal para el ciclo escolar "2015-



SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

1. Ofrecer a los aspirantes de nivel Medio Superior y Superior que hayan presentado examen de admisión y no hayan sido aceptados en "LA UAEM" la oportunidad de continuar con sus estudios en alguna de las escuelas públicas del Sistema Educativo Estatal.
2. "LA UAEM" proporcionará a los interesados, de acuerdo con las normas respectivas la información que se considere conducente y necesaria para iniciar los trámites de inscripción ante las Instituciones Educativas del Gobierno del Estado de México, siempre y cuando se cuente con la autorización y conformidad del aspirante que así lo manifieste.
3. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reconocerá como válidos los trámites de preinscripción que los aspirantes realizaron para ingresar a "LA UAEM" y que no hayan sido aceptados para cumplimiento de los fines de este acuerdo.
4. La admisión al Sistema Educativo del Gobierno del Estado de México se hará conforme a los lugares disponibles que previamente se hayan establecido de acuerdo a la capacidad que ofrezca un servicio educativo de calidad.
5. Este acuerdo aplicará únicamente para el ciclo escolar "2015-2016" y para los aspirantes que presentaron examen de ingreso a "LA UAEM" en este mismo periodo.
6. Los aspirantes que deseen ingresar al Sistema Educativo Estatal del Gobierno del Estado de México, deberán ajustarse a los programas que éste ofrezca en sus niveles y modalidades de Educación Media Superior y Superior.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

①



Previa elaboración escrita de "LAS PARTES" los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento jurídico.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

"LAS PARTES" acuerdan que:

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y técnica de cada una de ellas.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objetos de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia únicamente para el periodo de ingreso al ciclo escolar "2015-2016". Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación. Sin embargo, los acuerdos operativos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE
DOS MIL QUINCE.

Por "EL GOBIERNO DEL
ESTADO"

Por "LA UAEM"

DR. EN D. ERUVIEL ÁVILA
VILLEGAS
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
MÉXICO

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

M. EN D. JOSÉ SERGIO MANZUR
QUIROSA
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

ING. SIMÓN IVÁN VELLAR
MARTÍNEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

1

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA
ACUERDO ESTRATÉGICO POR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO, CICLO
ESCOLAR "2015-2016".

